

**TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN
PERMANENTE DE ADULTOS**

Ordenanza Reguladora

Artículo 1º Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el servicio de Educación Permanente de Adultos que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2º Hecho imponible.

El hecho imponible viene constituido por la prestación del servicio de Educación Permanente de Adultos.

Artículo 3º Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios.

2. Las tarifas correspondientes al curso 2013/2014 serán las siguientes:

PROGRAMA	MATRÍCULA
P. FORMATIVO A) E. Básica Personal Adultas	40
P. FORMATIVO B) Prueba Libre Graduado ESO	40
P. FORMATIVO E)	40

Castellano Inmigrantes	
CURSOS VALENCIANO	
Elemental/Oral	40
Medio	40
Superior	50
OTROS CURSOS	50

Artículo 6º Exenciones y bonificaciones.

Los alumnos/as que formen parte de familias numerosas gozarán de una bonificación del 50% en la matrícula. También gozarán de esta bonificación los alumnos/as que se encuentren en situación de desempleo o que sean receptores de una pensión inferior a la cuantía establecida para la pensión mínima del año en curso a nivel nacional.

Artículo 7º Devengo.

La obligación de contribuir nace desde que se preste o realice el servicio o actividad a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 8º Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los interesados en que se les preste algún servicio de los referidos en la presente ordenanza deberán presentar en la Secretaría del Centro solicitud expresiva del mismo.

2.- A fin de garantizar en todo caso los derechos de la Administración, toda solicitud para que pueda ser admitida a trámite, deberá ir acompañada del documento que acredite el previo ingreso de la tasa de matrícula que a estos efectos se autoliquide.

Artículo 9. Normas de gestión.

1.- Para formalizar la matrícula será imprescindible cumplimentar la totalidad de los impresos que se faciliten por parte de la secretaría del centro.

2.- El importe de la matrícula sólo será reintegrado cuando el alumno/a no haya iniciado el curso y justifique documentalmente su imposibilidad de asistencia

3. La baja o la falta de asistencia durante el curso no dará derecho a ninguna devolución.

4. Con carácter excepcional, si existieran alumnos en lista de espera, el centro podrá dar de baja a aquellos que no asistan a clase, sin ningún motivo justificado, durante 20 días lectivos de manera continuada en los programas a), Formación básica, y b), Pruebas libres de graduado, y 10 en el resto de los cursos.

Artículo 10º Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2013 y entró en vigor el día 23 de julio de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.